



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Andrea Trujillo y otro
Causante	Luis María Trujillo Carvajal
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00448 00
Asunto	Traslado trabajo de partición
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

*Del trabajo de partición presentado, córrase traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (Art. 509.1 CGP)

Para surtir dicho traslado, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y agréguese en la notificación de este auto, el respectivo trabajo de partición para garantizar su publicidad.

Se exhorta a partes y secretaría, privilegiar para que la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 74 del 24/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria